U.P.P. 078 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

AUDITORÍA FINANCIERA.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	24,345,655	pesos
a) Recurso de Origen Federal	21,632,351	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	2,713,304	Pesos
Muestra Auditada	2,713,304	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022”, de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 2 millones 713 mil 304 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 2 millones 713 mil 304, que representa un 100 por ciento del gasto.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Verificar que los recursos de Origen Estatal transferidos a la Entidad Fiscalizada, se hayan devengado en su totalidad, o el caso de que existan remanentes, verificar que se hayan reintegrado de manera oportuna.

1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera y la balanza de comprobación, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.3. Verificar que la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada aprobó los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022.

1.4. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.5. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.6. Verificar la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024 en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1 Observación Preliminar número 01.

De la revisión y análisis a los auxiliares contables de ingresos y egresos, así como a las conciliaciones y estados de cuenta bancarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se verificó que existe una diferencia entre el ingreso y el egreso, de los recursos provenientes del fondo 02 “ingresos de fuentes locales” de la Entidad Fiscalizada, por un importe de 1 millón 120 mil pesos; además se verificó la cuenta bancaria, misma que contó con un saldo al 31 de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

diciembre de 2022 por la cantidad de 1 millón 686 mil 949 pesos sin evidencia del destino y ejercicio del gasto, o en su caso de su reintegro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 48, 54 fracción I, 82 y 83 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Respecto a esta observación me permito informar a usted que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realizó el reintegro de los recursos no ejercidos durante el periodo 2022 para llevar a cabo el proyecto Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas de la Fuente de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" y de la Fuente de Financiamiento 09 "Fondo General de Participaciones ". Por lo anterior, me permito anexar*
Copia simple del oficio CEDPI/DA/225/2023 de fecha 10 de agosto del 2023;
Copia simple de tres transferencias bancarias a la cuenta de la Secretaría de Finanza Administración
Copia simple de tres recibos por las transferencias realizadas emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración"

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CEDPI/DG-012/2024,** se desprende que justifican aclaran la omisión en el reintegro del remanente de los recursos de fuente local del ejerció fiscal 2022 parcialmente; toda vez que la comprobación del reintegro de Recursos de Origen Estatal corresponde a la cantidad de 871 mil 981 pesos, quedando pendiente de aclarar la cantidad de 248 mil 19 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP078/069/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.2 Observación Preliminar número 02.

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, así como a la Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental", se analizó la cuenta contable 1123 Deudores Diversos a Corto Plazo, donde se detectaron saldos pendientes de recuperación, por un importe de 28 millones 167 mil 471 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 13 último párrafo, 13 bis 14 y 42 párrafo cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Respecto a la observación número 02, me permito anexar copia simple del oficio CEDPI/DA/159/2021 de fecha 13 de diciembre del 2021 y recibido en la Secretaría de Finanzas y Administración el 14 de diciembre del 2021, en el cual se realizan las gestiones para recuperar los saldos pendientes por ADEFAS de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Asimismo, se anexan auxiliares de las cuentas contables enlistadas en el anexo de Resultados y Observaciones Preliminares en las cuales se observa que se obtuvieron algunas recuperaciones de las ADEFAS.*
Respecto de las cuentas del personal de estructura, los montos se refieren a las comprobaciones pendientes, que, por las actividades propias de sus encargos están en constante movimiento, por ello, al finalizar el ejercicio fiscal 2022 aún mantenían con adeudos."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CEDPI/DG-012/2024,** se desprende que no justifican ni aclaran los saldos pendientes de recuperar de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.; toda vez que aun cuando manifiestan haber recuperado una parte del monto del saldo en la cuenta contable, la evidencia presentada no corresponde con dicho supuesto, ya que presentaron auxiliares contables que continúan reflejando los mismos saldos; además, que no presentaron la balanza de comprobación, en la que se reflejen los montos recuperados o los saldos como pagados o en ceros.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP078/069/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.3 Observación Preliminar número 03.

Como resultado de la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Junta de Gobierno, omitió aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022, por lo que no presentó evidencia documental en las actas de sesión, del cumplimiento de ésta obligación; toda vez que solamente se encuentran presentados los estados financieros, sin embargo no señalan su aprobación por su Órgano de Gobierno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 8, 20, fracción II y 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Me permito informar que los Estados Financieros de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 fueron presentados ante la H. Junta de Gobierno y aprobados por la misma. Por lo anterior, me permito anexar copias simples de las siguientes Actas:*
Acta de la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal para el desarrollo de los Pueblos Indígenas 2022 de fecha 25 de mayo del 2022 en donde se presentan y aprueban los estados financieros correspondientes al primer trimestre del 2022.
Acta de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal para el desarrollo de los Pueblos Indígenas 2022 de fecha 06 de septiembre del 2022 en donde se presentan y aprueban los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del 2022.
Acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal para el desarrollo de los Pueblos Indígenas 2022 de fecha 21 de diciembre del 2022 en donde se presentan y aprueban los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del 2022.

Acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal para el desarrollo de los Pueblos Indígenas 2023 de fecha 13 de febrero del 2023 en donde se presentan y aprueban los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del 2022."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CEDPI/DG-012/2024,** se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de aprobar los Estados Financieros del ejercicio fiscal del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós por la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada; toda vez que aun cuando manifiestan que éstos fueron aprobados, en los acuerdos solamente se dan por presentados; así mismo manifiestan que quedaran sujetos a revisión de las instancias normativas aplicables y de las observaciones vigentes.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP078/069/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.4 Observación Preliminar número 04.

Derivado de la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación e inventario físico de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, de la Entidad Fiscalizada, se pudo verificar que el documento denominado al "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 dic 2022", proporcionado por la Entidad Fiscalizada de manera impresa, no se concilia con los Estados Financieros, existiendo diferencias por un monto de 3 millones 17 mil 367 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 23, 24, 27, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011 e Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Respecto a las observaciones preliminares 04 y 05, me permito informar a Usted que estamos en proceso de solventar estas omisiones, el motivo del retraso se debe a la falta de información documental que nos permita realizar las depreciaciones, amortizaciones y bajas de los Bienes Muebles que permitan, a su vez, poder realizar la conciliación del inventario físico de los Bienes Muebles con el registro contable de esta Comisión*.

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CEDPI/DG-012/2024,** se desprende que no justifican ni aclaran la omisión de realizar la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP0078/069/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.5 Observación Preliminar número 05.

Derivado la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, así como a los registros contables, analíticos históricos y auxiliares contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Entidad fiscalizada, se pudo verificar que no se realizaron los registros contables de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles, incumpliendo la normativa correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartado B, Numeral 6, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Respecto a las observaciones preliminares 04 y 05, me permito informar a Usted que estamos en proceso de solventar estas omisiones, el motivo del retraso se debe a la falta de información documental que nos permita realizar las depreciaciones, amortizaciones y bajas de los Bienes Muebles que permitan, a su vez, poder realizar la conciliación del inventario físico de los Bienes Muebles con el registro contable de esta Comisión*"

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CEDPI/DG-012/2024,** se desprende que no justifican ni aclaran la omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP078/069/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

1.6 Observación Preliminar número 06.

Con base a la revisión y análisis de la información presentada, específicamente del "Balance Presupuestario LDF" al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta que fue mayor el Gasto no Etiquetado (devengado), en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado), por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2022, bajo el momento contable de devengado, el Balance Presupuestario no es igual o mayor a cero, el cual presenta un saldo negativo de menos 22 millones 193 mil 13 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 1 y 6 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Para dar atención a esta observación, me permito anexar los siguientes documentos:*
Conciliación entre los ingresos Presupuestarios y Contables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
Estado Analítico Mensual de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre del 2022.
Por la información anteriormente expuesta, esta Comisión considera que se cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
Se anexa la información de forma física debidamente certificada, además, se hace entrega de USB con la información digitalizada."

De la revisión a los argumentos vertidos y de la documentación e información proporcionada mediante oficio **CEDPI/DG-012/2024,** se desprende que no justifican ni aclaran que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; toda vez que aun cuando presentan documentación para justificar que cumplen con dicho principio, esta no se reflejó en el balance mencionado; así mismo no presentaron le evidencia documental del dicho balance en el cual se demuestre que cumplieron con dicho principio.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP078/069/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **CEDPI/DG-012/2024,** de fecha 17 de enero de 2024, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales, presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, salvo que no se reintegró el remanente de los recursos de fuente local del ejerció fiscal 2022, un saldo en la cuenta de Deudores Diversos sin recuperación, omisión de aprobar los Estados Financieros así como en la conciliación del inventario físico de Bienes Muebles con el registro contable, la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones y la falta de cumplimiento del principio de sostenibilidad, sobre los cuales se instaurará el procedimiento de investigación y se elaboraran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo***.***

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx